



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Octubre 2020

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Decretos Pág 03 - 08

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 25-09-2020

VISTO:

Que en el mes de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal junto al Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación han firmado el Convenio de adhesión del Municipio al "PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – POTENCIAR TRABAJO"; y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución N° 2020-121-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 18 de marzo del corriente año se creó el programa mencionado en el Visto
- Que el mismo tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así también como la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.
- Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro distrito realizando proyectos que cumplan con la finalidad de los planteados en el Programa que nos ocupa, resultó oportuna la celebración del Convenio.
- Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes Provinciales o Nacionales".
- Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mencionado Convenio y todo lo actuado en consecuencia. Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, y en uso de atribuciones que le son propias.

DECRETA 1748

ARTICULO 1°: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL y CONVALIDASE en todos sus términos el Convenio de adhesión al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – POTENCIAR TRABAJO" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza de fecha junio de 2020.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación de las Cuentas Especiales Extrapresupuestarias "POTENCIAR TRABAJO – MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIA", "POTENCIAR TRABAJO – MAQUINAS Y HERRAMIENTAS", "POTENCIAR TRABAJO – RRHH DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA" y "POTENCIAR TRABAJO" – GASTOS OPERATIVOS", en las cuales se registrarán los ingresos y egresos relacionados a los objetivos del Programa y a realizar las adecuaciones contables necesarias .

ARTICULO 3°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Extrapresupuestaria "POTENCIAR TRABAJO" en el Banco de la Nación Argentina por donde ingresarán los fondos y se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al Convenio.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios administrativos y contables a los efectos de la ejecución de dicho convenio.

ARTICULO 5°: El presente se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Responsable de la Unidad de Coordinación de Ejecución de Programas con Cooperativas de trabajo y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-09-2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración, suscripto entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, con fecha 31 de Agosto de 2020; y.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.352 se creó ADIF con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto, debiendo actuar de conformidad a los nuevos criterios de gestión y de rentabilidad y la consideración de los usuarios.

Que ADIF tiene entre sus cometidos la administración de la infraestructura que se le asigne como así también la confección y aprobación de proyectos de infraestructura ferroviaria que formen parte de la red ferroviaria, su construcción y rehabilitación que se lleven a cabo por sus propios recursos, de terceros o asociada a terceros y con arreglo a lo establecido por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley N° 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnología y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el

desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que en tal contexto, ADIF se encuentra desarrollando un programa de obras que permita encontrar soluciones para mejorar la prestación de los servicios de transporte, la operación y los espacios que conforman la infraestructura básica del sistema ferroviario en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el cual comprende estaciones, pasos a nivel y pasos sobre y bajo nivel y a desnivel, entre otras tareas.

Que la construcción de pasos a bajo nivel y desnivel resulta una medida estructural para el sistema ferroviario en su conjunto debido a que su implementación tiene un impacto positivo y directo en el propio transporte ferroviario, el tráfico y los medios de transporte automotor y el público en general.

Que de esta manera, los pasos a bajo nivel y desnivel contribuyen a optimizar los tiempos de viaje mediante la eliminación de barreras, evitar siniestros y brindar mayor seguridad y eficacia al transporte ferroviario y automotor.

Que en dicho marco, ADIF detectó la necesidad y conveniencia de ejecutar: (i) un Paso bajo nivel en calle Ezeiza desde Av. General Rojo hasta calle Comodoro Py de la Localidad de Gregorio de Laferrere, (ii) un Paso a Bajo Nivel en calle Cepeda desde Av. José María Moreno hasta calle Sáenz de la Localidad de González Catán y (iii) un Paso a Bajo Nivel en calle Luis Van Beethoven desde calle Monseñor López May hasta calle Comodoro Py de la Localidad de Gregorio de Laferrere, los tres del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que también permitirán mejorar la conectividad urbana, reordenar el tránsito y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Que las necesidades en materia de infraestructura y transporte ferroviario deben conjugarse con los intereses a nivel local en materia de transporte y desarrollo urbano de manera de generar soluciones integrales que en forma equilibrada sostengan los principios de la Ley 26.352.

Que el factor de proximidad y el conocimiento de la problemática local convierten a los gobiernos municipales en un actor fundamental en todo lo vinculado al espacio público local.

Que atento ello y en los términos del artículo 3° inciso a) del Decreto N° 747 de fecha 21 de junio de 1988, ADIF convocó a colaborar a la Municipalidad en la elaboración del proyecto ejecutivo del Paso a Desnivel y de los Pasos a Bajo Nivel y la ejecución de las obras atento su acreditada experiencia en la ejecución de este tipo de obras que han obtenido las aprobaciones de los organismos competentes, la asistencia en materia vial y técnica, el asesoramiento en todo lo referido al cumplimiento de la normativa local durante la ejecución de las obras y la implementación de mecanismos de información y atención al público en general y a los vecinos, usuarios y organizaciones no gubernamentales en particular.

Que a mayor abundamiento, el plan de acción de ADIF requiere una rápida implementación con el objeto de lograr generar puestos de trabajo en la localidad beneficiada con la obra de manera de reactivar la economía y desalentar el desplazamiento del personal afectado a la misma con motivo de la pandemia de público y notorio conocimiento que afecta la población del área metropolitana.

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1749

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL Y CONVALIDESE EN TODOS SUS TERMINOS el Convenio de Colaboración suscripto entre ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, con fecha 31 de Agosto de 2020.

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco de la implementación del Convenio de Colaboración mencionado en el art. 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a realizar las adecuaciones contables necesarias, teniendo presente que los ingresos y gastos se reflejarán en la Cuenta Especial Extrapresupuestaria N° 1.680 "CONSTRUCCION DE PASOS FERROVIARIOS A DISTINTO NIVEL" (2.1.9.9.01.90).-

ARTICULO 4º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 28-09-2020

VISTO:

La apremiante situación económica por la que atraviesa la Institución Bomberos Voluntarios de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que brinda un loable servicio a la comunidad que los circunda.-

Que actualmente dicha entidad se halla atravesando una realidad económica-financiera límite, que impide el mantenimiento de su sede social y el cumplimiento de su loable tarea.-

Que dado el imprescindible servicio social que presta esta Entidad en nuestro Partido, es menester brindar colaboración a la misma para afrontar los gastos de capacitación, recursos logísticos, mantenimiento, combustible, vehículos, embarcaciones, equipos específicos, insumos y materiales necesarios para el mejor desarrollo de las funciones de la Asociación.-

Que es un deber de éste órgano estatal, velar por el bien común de la población matancera.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1952

ARTICULO 1º: OTORGASE un subsidio a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA,, por la suma de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), para afrontar los gastos de capacitación, recursos logísticos, mantenimiento, combustible, vehículos, embarcaciones, equipos específicos, insumos y materiales, necesarios para el mejor desarrollo de las funciones de la Asociación.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender 5 (cinco) Ordenes de Pago, iguales y consecutivas de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA.-

ARTICULO 3º: El representante de la entidad mencionada en el Art. 2º realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 –SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01, Objeto del Gasto 5.1.7 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto.-

La Matanza, 28-09-2020

VISTO:

La situación económica financiera por la que atraviesa la institución Bomberos Voluntarios de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que brinda un loable servicio a la comunidad del Distrito.-

Que atento las necesidades de equipamiento para el combate de incendios, la entidad ha solicitado la colaboración del municipio para la adquisición de equipos estructurales.

Que la entidad ha indicado las características técnicas, procedencia y demás condiciones de comercialización de los mismos, manifestando su opción en tal sentido.

Que atento las condiciones sobre el equipamiento requerido por la entidad, el Municipio se encuentra en condiciones de colaborar con la adquisición de 60 equipos estructurales con sus accesorios.

Que es un deber de ésta Municipalidad, velar por el bien común de la población matancera.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1754

ARTICULO 1º: OTORGASE un subsidio a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por la suma de \$ 10.472.000 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), para la adquisición de 60 (sesenta) trajes estructurales para bomberos, compuesto por: saco, pantalón y tiradores ajustables marca LION, modelo LIBERTY, con sus respectivos cascos combate incendio estructural, marca BULLARD, modelo USTM6 – Industria USA, guantes Premium de cuero para combate de fuego estructural, con muñeca tipo guantlet de cuero marca LION, modelo DEFENDER – Industria USA, monjas 100% fabricada en tela Nomex, marca MAJESTIC, modelo PAC-I – Industria USA, botas de cuero para incendio estructural premium, marca HAIX modelo FIRE EAGLE VARIO – Industria alemana. Incluidos los gastos de origen (USA) y gastos locales (Argentina). Incluyendo: honorarios despachante, gastos aduaneros, tramites presentación expedientes en Ministerio de Industria y Comercio, tramites presentación de expedientes en Ministerio de Seguridad, tramites presentación de expedientes en AFIP, deposito fiscal (incluye hasta 15 días corridos) y flete y seguro internacional.-

ARTICULO 2º: El representante de la entidad mencionada en el Art. 1º, deberá presentar ante la Contaduría Municipal, la oportuna rendición de cuentas por los fondos otorgados, dentro del presente año.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender una Orden de Pago de \$ 10.472.000 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, debiendo la Tesorería coordinar con el Banco Provincia que al momento de efectivizar su pago se ordene en forma simultánea el pago al proveedor de la entidad.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 –SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01, Objeto del Gasto 5.1.7 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto.-

La Matanza, 08-10-2020

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por

la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de bobinas de papel grado médico, kit sanitario, etc., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 5897/2020;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2020.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1842

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 102/2020, para el día 06 de Noviembre de 2020, a las 09:00 horas, referente a la provisión de bobinas de papel grado médico, kit sanitario, etc., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 29,731,200.00.- (Son pesos VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-10-2020

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO DE ALARMAS, solicitada por el SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitudes de Gastos N° 5357 y 5358/2020;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2020.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1845

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 85/2020, para el día 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, referente al MANTENIMIENTO DE ALARMAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 7,200,000.00.- (Son pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 08-10-2020

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "Trabajos de remodelación integral de baños y vestuarios en el Centro de Promoción N°1 de la localidad de Villa Celina", mediante Solicitud de Gastos N°2864/2020;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2020.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1850

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 47/2020, para el día 10 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Trabajos de remodelación integral de baños y vestuarios en el Centro de Promoción N° 1 de la localidad de Villa Celina", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 37,732,039.85.- (Son pesos TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y 43.51 y Objeto de Gasto 437, 439, 441 y 421, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-10-2020

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública, para la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Gasto N°6315/2020;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2020;

Que el procedimiento seguido para esta Licitación se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1976

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°108/2020, para el día 30 de Noviembre de 2020 las 10:00 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$ 52.318.350.- (Son Pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-10-2020

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública, para la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Solicitud de Gasto N°6311/2020;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2020;

Que el procedimiento seguido para esta Licitación se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1977

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°107/2020, para el día 27 de Noviembre de 2020 las 11:00 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$ 104.636.700.- (Son Pesos CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS)

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación